



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, Cinco (05) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Resolución N° 05
05/05/2022

“Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio en el Juzgado Segundo Administrativo”

La Juez, del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo (Sucre), en ejercicio de las atribuciones legales estatutarias conferidas en la Ley 270 de 1996, y al acuerdo PSCJA22-11930 DEL 25 de febrero de 2022¹

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Sucre se ha presentado alteraciones de orden público, debido al paro armando anunciado por grupos al margen de la ley.

Que en aras de garantizar, proteger la vida y la integridad de los servidores judiciales del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo y de los usuarios por las condiciones de orden público, corresponde establecer las medidas para la prestación del servicio y el normal funcionamiento de la unidad Judicial para los días 05 y 06 de mayo de 2022.

Que teniendo en cuenta la implementación del plan de digitalización y la virtualidad en la Rama Judicial, se continuará prestando el servicio bajo la modalidad de trabajo en casa para los días señalados y la no atención presencial del público. Se seguirán utilizando las herramientas electrónicas², los medios tecnológicos de comunicación y todos los canales establecidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO: Por la alteración del orden público, los servidores Judiciales realizaran sus funciones en la modalidad de trabajo en casa, ante la completa digitalización de los expedientes, la existencia de la atención telefónica³, con el fin de no afectar el servicio público esencial de Justicia, la revisión de los proyectos y demás actividades realizadas se harán de manera virtual, en los tiempos racionales dados.

¹ Artículo 8. Condiciones del trabajo en casa. Magistrados, jueces y jefes de dependencias, ediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

² Correo: adm02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ 300-712-0132

TUTELA.

Radicación: 70001-33-33-003-2022-00121-00

Accionante: Janire Antonio Zúñiga Bermejo

Accionados: Nueva EPS.

ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaria, infórmese a la comunidad de la presente decisión, publíquese en los canales digitales del Juzgado 02 Administrativo, así mismo, remítase copia de la misma, al H. Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Inicialmente esta Resolución rige desde las horas de la tarde del 05 de mayo de 2022 al 06 de mayo de 2022, dependiendo de la alteración o no del orden público.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez